

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Rubiales.—Tomás Marcos Calvo.—Santiago Martínez Vares.—Rubricados. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Santiago Martínez Vares García, Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta excelentísima Audiencia Territorial en el día de su fecha, ante mí, de que certifico. Sevilla, catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—José R. Molina.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**13681** *ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo número 628/74, por la Sala Contencioso-Administrativa de la Audiencia Territorial de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 628/1974, seguido en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, por don Enrique Mora Puig, representado y dirigido por el Letrado don Enrique Mora Mora, contra resoluciones de la Dirección General de Justicia de 10 de junio y 31 de agosto de 1974, por las que, respectivamente, se denegó petición sobre reconocimiento de servicios prestados por el recurrente como Oficial habilitado en el Juzgado de Primera Instancia de Torrente, y se desestimó el recurso de reposición; en cuyos autos es parte el señor Abogado del Estado como representante de la Administración; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 25 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Mora Puig, contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de diez de junio y treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, por las que, respectivamente, se denegó la petición por aquel deducida de que le fueran reconocidos como servicios prestados y a todos los efectos, en especial al de trienios, los veinticinco años diez meses y veintidós días en que desempeñó sus funciones con anterioridad a la creación del Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, y se desestimó el recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos, dichos actos contrarios a derecho y, consecuentemente, los anulamos, dejándolos sin valor ni efecto alguno, y con reconocimiento de la situación jurídica individualizada que en la demanda se postula; debemos asimismo condenar y condenamos a la Administración demandada a reconocer los indicados servicios a los efectos que se piden, así como a abonar al recurrente la cantidad correspondiente a los trienios consolidados y los devengos dejados de percibir por tal concepto desde la vigencia de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Rafael Pérez Gimeno.—Pascual Sala.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**13682** *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albayda, con Grandeza de España, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Albayda, con Grandeza de España, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez, por fallecimiento de su padre, don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**13683** *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Conquista, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Conquista, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez, por fallecimiento de su padre, don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**13684** *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Real Tesoro, a favor de don Juan José Cervera y Corbacho.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Real Tesoro, a favor de don Juan José Cervera y Corbacho, por fallecimiento de su padre, don Pedro Cervera y García de Paredes.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**13685** *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Padul, a favor de don Ramón Pérez de Herrasti y Narváez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Padul, a favor de don Ramón Pérez de Herrasti y Narváez, por distribución de su padre, don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**13686** *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Antillón, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Antillón, a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Narváez, por fallecimiento de su padre, don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**13687** *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Benomar, a favor de don Francisco Merry y Gordon.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Benomar, a favor de don Francisco Merry y Gordon, por fallecimiento de su hermano don Luis Merry y Gordon.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**13688** *ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Vizconde de la Fuente de Doña María, a favor de don Antonio de Rueda y Ureta.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de la Fuente de Doña María, a favor de don Antonio de Rueda y Ureta, por fallecimiento de su hermano don Pedro de Rueda y Ureta.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 9 de junio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**13689** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Santiago Arcos y Carvajal, la sucesión en el título de Conde de Bailén.*

Don Santiago Arcos y Carvajal, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bailén, vacante por fallecimiento de su madre doña María del Pilar Carvajal y Santos-Suárez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Subsecretario, González Zapertero.

**13690** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pablo Alejandro Modet y Shaw-Kennedy, la sucesión en el título de Marqués de Guadalmina.*

Don Pablo Alejandro Modet y Shaw-Kennedy, debidamente representado por su madre doña Ryma Ailsa Eve Shaw-Kennedy y Wilkinson, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guadalmina, vacante por fallecimiento de su padre don Juan Modet y Choellkopf, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Subsecretario, González Zapertero.

**13691** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ricardo Fernández de Bobadilla y Vicente-Alvarez de Espejo, la sucesión por distribución en el título de Marqués de Santa Lucía de Conchán.*

Don Ricardo Fernández de Bobadilla y Vicente-Alvarez de Espejo, ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Lucía de Conchán, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Rafael Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, actual poseedor de la merced lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Subsecretario, González Zapertero.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**13692** *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Caballería, caballero mutilado, don Trino de Fontcuberta Roger.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Trino de Fontcuberta Roger, Coronel de Caballería, caballero mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 10 de octubre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso interpuesto por el ilustrísimo señor don Trino de Fontcuberta Roger, contra la resolución del Ministro del Ejército fechada en diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que desestimó el recurso de reposición entablado contra la de diecinueve de junio anterior, denegatorias ambas de la solicitud de ascenso al empleo de General de Brigada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1975.

COLOMA GÁLLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13693** *ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se establece una Delegación de la Aduana de Cartagena en las instalaciones del Centro de Inspección de las Exportaciones de Blanca-Abarán (Murcia), autorizada para realizar despachos de exportación de frutos y productos hortícolas frescos, que efectuarán su salida por carretera o ferrocarril, así como se habilita la misma como punto de salida en régimen T. I. R.*

Ilmo. Sr.: Visto lo solicitado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia sobre establecimiento de servicios de Aduanas en las instalaciones del Centro de Inspección de las Exportaciones de Blanca-Abarán (Murcia), que administra, con objeto de que, como quiera que se realizan en el mismo las inspecciones fitosanitaria y S. O. I. V. R. E de ex-